



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1634/14

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 04 de julio de 2014

VISTO:

El acta acuerdo celebrada por el Departamento Ejecutivo con la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C., y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

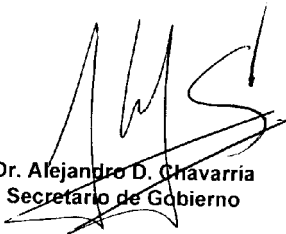
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el acta acuerdo celebrada el 05 de febrero de 2014 con la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C., cuyo original se anexa a la presente, destinado a la modificación de cuenta de depósito de fondos, relacionada con la Licitación Pública N° 07/2008.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
MFM
RC20


Dr. Alejandro D. Chavarria
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1634



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACTA ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal, JULIO CESAR ZAMORA, con domicilio legal en Av. Cazón N° 1514, Partido de Tigre, en adelante la **MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, **SUPERCEMENTO S.A.I.C.**, CUIT 30-50288841-9 con domicilio legal en la calle Dellepiane y Tasot, Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, representada en este acto por Luis Roberto Nuñez, acreditando identidad con DNI 10.832.010, en su carácter de apoderado, conforme poder general agregado al Expte. 4112-3637/2008, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, en adelante el **CONTRATISTA**, se conviene celebrar el presente Acta:

CONSIDERANDO:

- Que la **CONTRATISTA** ha celebrado con la **MUNICIPALIDAD** el contrato de Licitación Pública N° 07/2008, registrado mediante Resolución N° 2679/2008, para la repavimentación y ensanche de Ruta Provincial N° 27, entre Canal Aliviador y Avda. de los Constituyentes (ex Ruta Nac. N° 9);
- Que en la cláusula tercera de dicho contrato las partes estipularon que la financiación de la obra sería soportada íntegramente por el estado Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, con fondos comprometidos mediante Convenio Marco registrado por Resolución Municipal N° 2281;
- Que mediante nota de la **CONTRATISTA** de fecha 30 de diciembre de 2013, ésta solicita que los fondos sean remitidos por la Dirección Nacional de Vialidad directamente a una cuenta de la **CONTRATISTA**;
- Que, conforme dictamen de Asesoría Letrada de fs. 4595 expte 4112-3637/08, la **MUNICIPALIDAD** no encuentra objeciones legales que formular al respecto, autorizando que la remisión de fondos que originariamente se realizaba a la **MUNICIPALIDAD** para afrontar los gastos que demanda la obra, sean depositados por el Estado Nacional directamente en una cuenta que a tal efecto destine la **CONTRATISTA**.

Consecuentemente, las partes **ACUERDAN**:

PRIMERO: Que la **CONTRATISTA** manifiesta que los fondos destinados a afrontar la obra de referencia serían remitidos directamente a una cuenta de su propiedad, por parte del Estado Nacional, conforme a una mecánica que la **MUNICIPALIDAD** propondrá a solicitud de aquella al mismo;

1-2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEGUNDO: Que, consecuentemente y atento la expresa petición realizada por nota del 30/12/2013 (fs.4595 expte 4112-3637/08), la CONTRATISTA desliga de toda responsabilidad y manifiesta que nada tiene que reclamarle a la MUNICIPALIDAD respecto al pago de los certificados de obra derivados de la ejecución de los trabajos encomendados mediante Licitación Pública N° 7/2008 realizados hasta el 31/12/2013 en el marco del contrato de referencia;

TERCERO: Que, la cláusula anterior, implica dejar sin efecto lo atinente a la mecánica de pago en relación a la MUNICIPALIDAD señalados en la CLÁUSULA TERCERA del contrato de obra pública suscripto en fecha 28 de octubre de 2008, quedando intactas las demás obligaciones mutuas del mencionado contrato;

CUARTA: Que, las partes acuerdan la plena ejecución del resto de las cláusulas que componen el contrato de Licitación Pública N° 7/2008;

QUINTA: El CONTRATISTA asume a su cargo la notificación a las terceras personas vinculadas al contrato de obra pública referenciado, si hubiera cedido derechos de cobro y/o entregado en fianza y/o comprometido y/o afectado por cualquier otro tipo de acto jurídico; relevando y eximiendo a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre a los 5 días del mes de febrero de 2014.-

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

MEMORANDUM

Para información de: **SECRETARIA DE GOBIERNO**


Producido por: **SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

.....

Tigre, 02 de julio de 2014

OBJETO:

Por medio del presente y a efectos de su registro, se remite original de acta acuerdo entre **Municipalidad de Tigre y Supercemento SAIC**, firmada con fecha 05 de febrero del corriente.



Dra. Renata Scafati
Subsecretaria de Legal y
Técnica

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.